



**Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales
y Recursos Humanos del Estado Carabobo**

RIF-J-29683658-2

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
2009 MAR 20 A 11:21
CRIC - 04/09

Valencia, 16 de febrero de 2009

Señores: Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo
Atención: Prof. Jessy Divo de Romero
Presidenta.

Ref.: Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Carabobo
CC: Consejo de FaCES / Consejo de Escuela de R.I.

Excelentísima Presidenta del Consejo Universitario:

“El ejemplo no es la mejor forma de liderazgo, es la única.”
Albert Hiribarrondo
Presidente Mundial de la JCI-1.992

En nombre de la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos del Estado Carabobo, reciba un cordial saludo.

Nos dirigimos a usted para expresarle nuestra gran preocupación, al confirmar la información, referente a que la Dirección de Recursos Humanos¹ de esa Casa de Estudios, se encuentra a cargo de una excelente docente- de gran trayectoria académica²-, pero que no es graduada en el área de Relaciones Industriales.

Nuestra Escuela de Relaciones Industriales nace en 1963³, como un Departamento de Relaciones Industriales de la Escuela de Administración Comercial; y nace por el sueño del -para entonces- joven abogado, el Dr. Ezequiel Vivas Terán.

Hoy, cabe destacar el perfil del egresado de nuestra Casa de Estudios: “El egresado de la Escuela de Relaciones Industriales, es un profesional dotado de los conocimientos necesarios para administrar los procesos de Recursos Humanos y producir las transformaciones requeridas en el ámbito laboral. Adicionalmente, posee fortalezas que le permiten incursionar en áreas gerenciales relacionadas; contribuyendo de manera efectiva al logro de objetivos estratégicos de las empresas”⁴ e instituciones.”

¹ http://www.uc.edu.ve/Informacion_General/index.php?opcion=directivos

² Karelys M. Osta Trestini: Ingeniero Industrial egresada de la Universidad de Carabobo en 1992. Profesora Asociada del Departamento de Gerencia de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de Carabobo. Magíster en Administración de Empresas, Mención Mercadeo, egresada de la Universidad de Carabobo. Actualmente cursa el Doctorado en Estudios del Desarrollo en el CENDES, Universidad Central de Venezuela. Autora del libro titulado: “Franquicia ¿Tu Oportunidad de Negocio?” (2004) publicado por la Universidad de Carabobo.

³ <http://www.uc.edu.ve/Facultades/faces/index2.php?opcion=his>

⁴ <http://www.uc.edu.ve/Facultades/faces/index2.php?opcion=RelaMenu>



Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a circular stamp with the date 16/02/09 and the number 4:35pm, and a signature with the date 4:30pm and the number 16/02/09.



Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos del Estado Carabobo

RIF-J-29683658-2

Adicionalmente debemos acotar que, luego de una larga e incansable lucha propiciada por profesores y alumnos de nuestra universidad -UC-; el 17 de diciembre de 2002 fue promulgada la Ley del Ejercicio de la Profesión de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos, y publicada en la Gaceta Oficial N° 37.593.

En este sentido, queremos hacer referencia a la Ley del Ejercicio, a los siguientes artículos y en negrita algunos conceptos a considerar:

Artículo 1. El ejercicio de la profesión de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos se regirá por la presente Ley, su Reglamento y el Código de Ética Profesional que dictare la Federación Venezolana de Colegios de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos.

Artículo 2. A los efectos de la presente Ley, son Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos, quienes por medio de universidades del país hayan obtenido el título universitario para el ejercicio de la profesión de Relaciones Industriales y Recursos Humanos. En caso de haber obtenido el título referido en este artículo en una institución educativa extranjera, éstos deberán ser revalidados en Venezuela, de acuerdo con lo establecido en las respectivas leyes de la República.

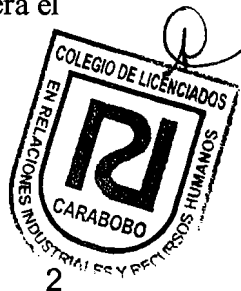
Artículo 7. Los organismos públicos o privados que requieran el funcionamiento de un servicio encargado de la administración de los recursos humanos, **procurarán⁵ seleccionar en la designación de su jefatura a un profesional egresado como Licenciado en Relaciones Industriales y Recursos Humanos**, de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8. Las funciones de asesoría y evaluación concernientes a la administración de recursos humanos que contemple: formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de personal, elaboración de proyectos, planes y programas de recursos humanos, convenciones colectivas, reglamentos u otras normativas en materia laboral y en la formulación de políticas idóneas para el sector, **deberán ser ejercidas por Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos.**

Parágrafo Único: Los Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos avalarán, con su firma, los programas, planes de ejecución y desarrollo de los recursos humanos, y convenciones colectivas que deban ser presentados ante organismos públicos o privados, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 11. El régimen aplicable a los casos de usurpación del ejercicio profesional será el establecido en el Código Penal y en el Código Orgánico Procesal Penal.

⁵ **procurar.** (Del lat. procurāre). tr. Hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa. DRAE.





Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos del Estado Carabobo

RIF-J-29683658-2

Artículo 12. Infringen el ejercicio de la profesión de Licenciado en Relaciones Industriales y Recursos Humanos:

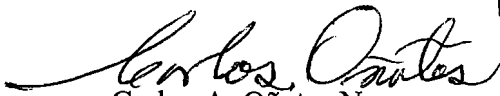
1. **Quienes, no obstante hallarse debidamente colegiados, ejerzan la profesión contrariando expresas disposiciones de la presente Ley**, su Reglamento, el Código de Ética Profesional, estatutos, acuerdos, y decisiones de la Federación Venezolana de Colegios de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos, Colegios, seccionales y del Instituto de Previsión Social.

Al hacer, referencia a varios artículos de la Ley del ejercicio, queremos repetir la frase del inicio de este escrito: **“El ejemplo no es la mejor forma de liderazgo, es la única”**, ya que nuestra Máxima Casa de Estudios cuenta con una Escuela de Relaciones Industriales, donde han egresados excelentes profesionales que tienen los meritos suficientes para ocupar la Dirección de Recursos Humanos en nuestra Casa de Estudio, por lo cual, le exhortamos muy respetuosamente a que reflexione y de muestra de congruencia y solidaridad con los tantos egresados de dicha escuela; que después de muchos años de lucha, liderada por los docentes y alumnos de nuestra universidad para la conquista y unión gremial por una Ley del Ejercicio; la misma sea incongruente en nuestra Casa de Estudios, ya que la máxima autoridad en la Dirección de Recursos Humanos, es gerenciada por una persona, que aunque de gran trayectoria profesional, no es Relacionista Industrial.

Como representantes del Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos del Estado Carabobo, agradecemos ampliamente considere nuestra inquietud, demostrando que al rectificar su nombramiento en la Dirección de Recursos Humanos, es usted respetuosa de la profesión de las relaciones industriales.

Al agradecer su atención, le reiteramos la más firme disposición de la reciprocidad personal e institucional.

Por la Junta Directiva
del Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos
del Estado Carabobo


Carlos A. Oñates N.
Presidente




Ernesto Valera
Vice Presidente